



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 29 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 17:12:58 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000274-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 000010-2024-GI-GG-PJ, de fecha 20 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante Oficio Múltiple N° 000010-2024-GI-GG-PJ, de fecha 20 de febrero del 2024, el Gerente General del Poder Judicial, solicita a esta Presidencia, remitir la ratificación o nombramiento de Coordinadores LPDP para acciones técnicas administrativas y legales de acuerdo a la Ley N° 29733 y su Reglamento, en aras de evitar contingencias, dadas las acciones de fiscalización que viene realizando la Dirección de Fiscalización e Instrucción de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS; evitando con ello la imposición de multas significativas para la omisión en su cumplimiento.

Tercero.- Que, mediante Ley N° 29733 se aprobó la Ley de Protección de Datos Personales y mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS se aprueba su reglamento, entendiéndose como datos personales a toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados; siendo su ámbito de aplicación a los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos personales de administración pública y de administración privada, cuyo tratamiento se realiza en el territorio nacional. Ello concordado con el derecho fundamental, contenido en el artículo 2º numeral 6º de la Constitución Política del Perú que señala que toda persona tiene derecho a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar.

Cuarto.- En ese contexto, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, para mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general. Esta Ley establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Quinto.- De acuerdo a lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23° del citado Decreto Legislativo, las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante. Asimismo, el artículo 25° de la señalada Ley, establece que el Marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre.

Sexto.- Asimismo, el numeral 68.6 del artículo 68° del Decreto Supremo N° 029- 2021-PCM, establece que el Oficial de Datos Personales es el responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad, y que dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces. El Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, mediante el cual se establecieron medidas necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.

Séptimo.- Ahora bien, a través de la Resolución Administrativa N.º 426-2015-P-PJ, la Presidencia del Poder Judicial conformo la “Comisión de Gestión de Datos Personales del Poder Judicial” el cual impulsaría la inscripción del Banco de Datos en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, cuyos miembros lo compondrían, el Gerente de Informática quien lo presidirá, el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, El Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación, El Gerente de Planificación y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

Octavo.- En ese mismo orden, mediante Resolución Administrativa N.º 065-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N.º 002-2016-CE-PJ, denominada “Directiva sobre el Tratamiento y Protección de Datos Personales en el Poder Judicial” basada en la Directiva contenida en la Resolución Directoral N.º 019-2013-JUS/DGPPD, que aprobó la “Directiva de Seguridad de la Información Administrativa por los Bancos de Datos Personales” que contiene las condiciones de seguridad, medidas organizativas, legales y técnicas necesaria para la formulación de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

medidas de seguridad que protejan los bancos de datos personales de conformidad con la Ley N° 29733 y su reglamento.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Ratificar al señor ingeniero **CARLOS ALBERTO GONZALES RAMOS**, Coordinador de Informática, como Jefe de la oficina de Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Ancash, como interlocutor responsable de coordinar las acciones correspondientes con el Oficial de Datos Personales del Poder Judicial, respecto al tratamiento de las medidas organizativas, técnicas y legales que se tengan que desarrollar en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales N.° 29733, su reglamento y directiva de seguridad del MINJUS.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia Informática, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y demás interesados. **Notifíquese.-**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

